

lastau, de este dho heredam, Cinco mill do centos nobenta
y quatro, baraxas de ellas nobenta y cinco de la Cofradia de
Senora el Rosario, y hermita de Conso la dha heredad, acen
tenta, quedan cinco mill ciento, nobenta y nueve, y
para sacar la denta parte que debe contribuir dha Villa
de Logu, por favor de la dta parte de aguas que goza el dho
de este dho heredam, se reparten veinte y quatro mrs, sobre las
dhas cinco mill do centos, nobenta y quatro, acen respecto acen
tre mill setecientos treinta y seis mrs, treinta y dos mrs, y
de los quales se basta dha denta parte que pertenece a dha
Villa de Logu, que y porca de cinco y dos mrs, y
trecho mrs, y que el estado de las dhas trece mill setecientos
treinta y seis mrs, treinta y dos mrs, quedan tres mill cen
to, Catone mrs, y quatro mrs, y siendo el todo de
lastau, y baraxas las de ambas dhas Senoras el Ro
sario y Consola, cinco mill ciento nobenta y nueve, y
partidas de cinco mrs, sobre cada una acen mrs, mill setecientos
y tres mrs, y trece mrs, y lo que se satisface el dho estado de
alos quales se venen los tres mill ciento Catone mrs, y
quatro mrs que pertenecen a pagar a este heredam, basta
dha denta parte, que ambas partidas son quatro mill
ciento ochenta y quatro mrs, diez y siete mrs, y repar
tido sobre cada una lantilla, de las dhas cinco mill ciento no
benta y nueve, veinte y ocho mrs, acen mrs, quatro mill do
centos ochenta y tres mrs, y diez y ocho mrs, los quales, y
dos de los quatro mill ciento ochenta y quatro mrs, diez y
y siete mrs que pertenecieron a pagar a este heredam, sobre
p. dho nobenta y siete mrs, y tres mrs, y según el
dho estado de los dho dha repartidos se vende el todo de la
lastau, sobre que ade de caer el que corresponde a cada
acequia de Conso cinco mill do centos nobenta y quatro
y partidas sobre cada una de cinco mrs, acen mrs, nueve centos
treinta y quatro, y ocho mrs, y siendo la lastau que
pertenecien a la acequia que llaman de particulares

